



Bruselas, 26 de noviembre de 2018
(OR. en)

14551/18

DEVGEN 219
GENDER 44
SUSTDEV 15
SOC 725
ONU 100
ACP 120
RELEX 990
COHAFA 104
COHOM 150

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 26 de noviembre de 2018

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 14027/18

Asunto: Aplicación del II Plan de Acción de la UE en materia de Género en 2017: reforzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE

- Conclusiones del Consejo (26 de noviembre de 2018)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la aplicación del II Plan de Acción de la UE en materia de Género en 2017: reforzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3654, celebrada el 26 de noviembre de 2018.

Conclusiones del Consejo sobre la aplicación del II Plan de Acción de la UE en materia de Género en 2017: reforzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE

1. Se han realizado avances significativos a escala mundial hacia la consecución de la igualdad de género, del pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de la totalidad de las mujeres y las niñas y de su empoderamiento. A pesar de ello, los resultados siguen siendo desiguales entre regiones y dentro de cada país. En muchas partes del mundo se sigue excluyendo y discriminando a las niñas y las mujeres de forma sistemática. El nivel de participación política de las mujeres continúa siendo bajo en numerosos países. A diario se cometen violaciones y abusos constantes, en algunos casos sin precedentes, de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
2. En la práctica totalidad de los países las mujeres aún no están en pie de igualdad con los hombres por lo que respecta a los ingresos, la calidad de la educación, la formación profesional y el acceso a la sanidad o a la tecnología. Es habitual que las mujeres no tengan el mismo acceso a los recursos productivos como la tierra, ni ejerzan el mismo control sobre ellos. Las mujeres y las niñas continúan soportando la carga del trabajo asistencial no remunerado de manera desproporcionada. La falta de agua, saneamiento e higiene contribuye a que el acceso de las mujeres y las niñas a una vida segura, productiva y sana sea desmesuradamente más difícil. Las desigualdades de género dan lugar a que las mujeres y las niñas se vean excesivamente afectadas por la pobreza, impiden que puedan disfrutar plenamente del conjunto de los derechos humanos y las privan de oportunidades para alcanzar el bienestar.
3. Los conflictos, los efectos del cambio climático, las catástrofes naturales y el desplazamiento forzoso agravan la situación. La violencia sexual y de género se utiliza con fines políticos, económicos y militares. En este contexto, el Consejo acoge con gran satisfacción que se haya concedido el Premio Nobel de la Paz de 2018 a las personas que se dedican a poner fin al uso de la violencia sexual como arma de guerra y de conflictos armados. Las mujeres y las niñas son víctimas de la trata y de la esclavitud e incluso son vendidas como mercancías. Persisten las prácticas nocivas que constituyen una violación grave de los derechos humanos, como la mutilación genital femenina y los matrimonios infantiles, precoces y forzados.

4. En este contexto, y en consonancia con el acervo de la UE, el Consejo reitera la determinación de la UE y de los Estados miembros para que el pleno disfrute de todos los derechos humanos, la igualdad de género, y el empoderamiento de las mujeres y las niñas sean una prioridad en todos los ámbitos de acción. La promoción, la protección y la realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas constituyen prioridades y objetivos generales de la UE. El Plan de Acción de la UE en materia de Género es un instrumento fundamental para contribuir a la consecución de estos objetivos. Todavía es preciso superar algunas dificultades. No solo es necesario acelerar los avances, sino que también deben preservarse y protegerse los logros alcanzados hasta la fecha frente a cualquier deterioro o retroceso.
5. El Consejo recuerda el compromiso contraído por la UE y sus Estados miembros para alcanzar los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de aquí a 2030 y reitera que la igualdad de género, el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de mujeres y niñas y su empoderamiento constituyen la base de la Agenda 2030, en tanto que objetivo independiente y prioridad transversal de acuerdo con el principio de «no dejar a nadie atrás». En este contexto, el Consejo celebra los avances conseguidos en 2017, en particular en lo que respecta al ODS 5 sobre igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, el ODS 1 sobre erradicación de la pobreza, el ODS 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico y el ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas. El Plan de Acción de la UE en materia de Género contribuye a aplicar el Consenso Europeo en materia de Desarrollo como parte de la respuesta general de la UE a la Agenda 2030 en todos los sectores de la acción exterior.
6. El Consejo recuerda sus Conclusiones de 26 de mayo de 2015 sobre igualdad de género en el desarrollo así como sus Conclusiones de 26 de octubre de 2015 sobre el Plan de Acción en materia de Género 2016-2020¹ y las Conclusiones de 11 de diciembre de 2017 sobre el Informe anual de 2016 sobre la aplicación del Plan de Acción de la UE en materia de Género II y reitera la importancia de velar por su aplicación estratégica y efectiva, así como por la supervisión, la evaluación, la realización de informes y la observancia de las mismas en el conjunto de las relaciones exteriores de la UE.

¹ Doc. 13201/15.

7. El Consejo acoge con satisfacción los avances realizados en la aplicación del II Plan de Acción en materia de Género que se recogen en el segundo informe anual de ejecución², y reconoce los progresos alcanzados en los objetivos de cambio de la cultura institucional, tales como un liderazgo político y de gestión más específico, un mayor uso de conocimientos especializados internos y externos acerca de cuestiones de género y de análisis sobre género, el fomento de la incorporación de la perspectiva de género, especialmente en relación con los procesos presupuestarios, tanto en las iniciativas nuevas como en las ya existentes, y el aumento de los fondos específicos. Deben afianzarse y comunicarse permanentemente los avances realizados en la aplicación de los objetivos de cambio de la cultura institucional.
8. Al Consejo le complace observar la dimensión regional de la comunicación de información, que facilitará la evaluación de los progresos regionales llevados a cabo en la aplicación, la definición de buenas prácticas y las necesidades de mejora. También acoge con gran satisfacción la ampliación del ámbito de aplicación del informe, que incluye, por primera vez, información procedente de ámbitos como la investigación y la innovación, el comercio y la movilidad internacional, y anima a la Comisión a proseguir esta labor. Asimismo, el Consejo celebra la mayor atención prestada a temas concretos de los que se ha recibido información, como la lucha contra la trata de seres humanos, la participación política de las mujeres, el acceso de estas a servicios financieros y el empoderamiento económico de las mujeres y las niñas.
9. Aunque es consciente de la tendencia positiva, el Consejo reitera que la Comisión, la Alta Representante y los Estados miembros deben intensificar de forma significativa los esfuerzos para alcanzar las cinco normas mínimas de actuación³ que se indican en el II Plan de Acción en materia de Género como punto de partida de un planteamiento transformador y sensible a las cuestiones de género en todos los sectores de la acción exterior de la UE y la cooperación internacional. Cumplir estas cinco normas es una condición esencial para lograr el objetivo del 85 %⁴ fijado por el II Plan de Acción en materia de Género, también para los Estados miembros.

² Doc. 13188/18 + ADD1+2 - SWD(2018) 451 final.

³ Las normas mínimas de actuación son las siguientes: 1) un valor de 0 en el marcador de género del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE (un marcador que atribuye una puntuación a los proyectos a partir de la importancia atribuida a la dimensión de género) siempre se acompaña de justificación; 2) el análisis de género se lleva a cabo en todos los sectores prioritarios; 3) se utilizan datos desglosados por sexo a lo largo de todo el ciclo de los proyectos y los programas y de su planificación; 4) se dispone de conocimientos especializados sobre género y estos se utilizan de forma oportuna en el ciclo de los programas y en su planificación; 5) se seleccionan los objetivos del II Plan de Acción en materia de Género para elaborar informes.

⁴ Incorporar la perspectiva de género en el 85 % del conjunto de las iniciativas nuevas de la UE de aquí a 2020.

10. La UE mantiene su compromiso con la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos y con la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Pekín y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus respectivas conferencias de revisión, así como con la salud y los derechos sexuales y reproductivos en este contexto. Teniendo esto presente, la UE reitera su compromiso con la promoción, protección y observancia del derecho de todas las personas a tener el control absoluto, y a decidir libremente y de manera responsable en las cuestiones relativas a su sexualidad y a su salud sexual y reproductiva sin discriminación, coacción ni violencia. La UE sigue insistiendo en la necesidad de un acceso universal a una información y educación sobre la salud sexual y reproductiva de calidad, asequible y completa, que incluya una educación sexual integral, así como servicios de asistencia sanitaria. El Consejo acoge con satisfacción el informe detallado sobre las actividades de la UE en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos, esbozado en el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo, y destaca la necesidad de mejorar la metodología general de elaboración de informes. El Consejo también destaca la importancia de seguir movilizando fondos adicionales y apoyando a las partes interesadas en este ámbito.
11. Asimismo, el Consejo pide a todos los actores de la UE, entre ellos los Estados miembros, que sigan comprometidos a prevenir, combatir y enjuiciar todas las formas de violencia sexual y de género, por ejemplo la violencia doméstica, las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y los matrimonios infantiles, precoces y forzados, así como la violencia sexual y de género relacionadas con los conflictos, el acoso y los abusos sexuales, o la violencia y el acoso en línea. En este contexto, el Consejo destaca la necesidad de asistir a las víctimas y recuerda que la UE se ha comprometido a prevenir, combatir y enjuiciar todas las formas de violencia sexual y de género, también contra los hombres y los niños, sin que exista discriminación por la orientación sexual o la identidad de género del afectado. La violencia sexual y la de género son causa y consecuencia de la desigualdad de género. Debe prestarse especial atención a las mujeres y las niñas que se enfrentan a múltiples formas concurrentes de discriminación, como las migrantes, las refugiadas y las mujeres y las niñas con discapacidad.

12. El Consejo acoge con satisfacción la nueva oportunidad que brinda la aplicación del II Plan de Acción en materia de Género para fomentar la cooperación entre los servicios de la Comisión, el SEAE y los Estados miembros, que demuestra los avances dirigidos a mejorar la coherencia y la coordinación estratégica entre los actores de la UE en los países socios, por ejemplo a través de diálogos reforzados sobre política y derechos humanos. Es fundamental mantener dicha coherencia y coordinación en debates y foros internacionales, en particular el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Tercera Comisión de la Asamblea General y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Debate Abierto del Consejo de Seguridad sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad y también en el marco de los diálogos políticos y de los diálogos sobre derechos humanos con los países socios.

13. El Consejo reitera el firme compromiso y apoyo de la UE en favor del multilateralismo efectivo y de un orden mundial basado en normas, como demuestra por ejemplo la colaboración puesta en marcha con la Iniciativa Spotlight, una iniciativa de la UE y las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. Asimismo, el Consejo acoge con satisfacción el liderazgo asumido por la UE y sus Estados miembros en favor de iniciativas internacionales destinadas a promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y pide que prosiga la cooperación y que se sigan creando asociaciones estratégicas con las Naciones Unidas, con otras organizaciones multilaterales y con la sociedad civil en tanto que socios fundamentales de la UE a este respecto. El Consejo reitera el firme compromiso de la UE con la aplicación integral de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) y sus resoluciones consecutivas. El Consejo reitera su determinación para aumentar la participación de las mujeres en la prevención y la resolución de conflictos, en las negociaciones de paz, en la mediación y en la consolidación de la paz, en particular promoviendo el liderazgo de las mujeres y apoyando el papel de la sociedad civil y de las organizaciones de base de mujeres. El Consejo se remite a las sinergias con el planteamiento estratégico de la UE para las mujeres, la paz y la seguridad y las pone de relieve.

14. El Consejo celebra que la igualdad de género ocupe un lugar más destacado en las posiciones y los diálogos políticos de la UE con los países socios y pide que las dimensiones de género se incorporen de forma regular a las acciones y a todos los diálogos estratégicos y políticos en otros sectores importantes, como el empleo, el comercio, la gestión de las finanzas públicas, la reforma de la administración pública, el transporte, la energía, la agricultura, el medio ambiente, la educación, la sanidad, las infraestructuras y las TIC.
15. El Consejo subraya la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil para aplicar el II Plan de Acción en materia de Género y, de manera más general, para alcanzar los ODS. A este respecto, el Consejo pide a los servicios de la Comisión y al SEAE que prosigan y refuercen la cooperación y las consultas con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de la igualdad de género y del empoderamiento de las mujeres y las niñas. Esto debe hacerse a la hora de aplicar el II Plan de Acción en materia de Género a todos los niveles, en particular en lo que respecta a los análisis de género, y en el transcurso de los ciclos de programación y actuación. Debe tenerse debidamente en cuenta la necesidad de aumentar la protección y la seguridad de las organizaciones de mujeres y de las defensoras de los derechos humanos.
16. Al mismo tiempo, el Consejo reitera la necesidad de implicar a los hombres y los niños en la eliminación de las desigualdades de género, de concienciarlos en relación con la repercusión de estas desigualdades y de fomentar el papel valioso y activo que pueden desempeñar para propiciar un cambio de comportamiento, haciendo frente a las normas sociales discriminatorias y luchando contra los estereotipos de género.
17. El Consejo invita a los servicios de la Comisión, al SEAE y a los Estados miembros a recurrir de forma sistemática a análisis de género, a la integración de la perspectiva de género, a datos desglosados por sexo y a indicadores sensibles a las cuestiones de género en los procesos de definición, planificación, aplicación, supervisión y evaluación en todos los ámbitos de la acción exterior de la UE. Se trata de una condición previa para concretar el planteamiento transformador en materia de género en la acción exterior de la UE y en la cooperación internacional. Debe estudiarse la posibilidad de prestar apoyo financiero y técnico a los países socios para la elaboración y utilización de estadísticas de género.

18. Teniendo en cuenta el objetivo del informe sobre el II Plan de Acción en materia de Género relacionado con la supervisión anual de la aplicación del Plan de Acción por parte de todos los actores de la UE, el Consejo acoge con satisfacción la intención de los servicios de la Comisión y del SEAE de incluir datos cualitativos en la próxima fase de elaboración de informes. Este análisis podría suponer el primer paso de cara a la evaluación final de la aplicación del II Plan de Acción en materia de Género, conforme a lo indicado en el propio Plan de Acción, que constituirá la base para su continuación. La evaluación final, incluidas sus recomendaciones, debe englobar un número seleccionado de los objetivos establecidos en el II Plan de Acción en materia de Género, en particular los relacionados con el cambio de la cultura institucional y con el empoderamiento económico de las mujeres. La evaluación también debe analizar la contribución del II Plan de Acción en materia de Género a la consecución del ODS 5 y de la Agenda 2030. Asimismo, el Consejo anima a los servicios de la Comisión y al SEAE a seguir estudiando un mecanismo de elaboración de informes y de cuestionarios que sea simplificado e intuitivo y a fomentar la comunicación y los intercambios sobre esta cuestión.
